



REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”** con INSTAPLAN SUR S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 894.

TEMUCO 07 MAYO 2014

VISTOS.

1. La Ley 20.731 del año 2013, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N°001, de fecha 02.01.2014 de Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2014 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 657, de fecha 08.04.2014, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**.
6. La Resolución Exenta N° 796, de fecha 25.04.2014, que adjudico la Licitación Pública.
7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 25.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía.
8. El Memorando N° 468, de fecha 28.04.2014, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional;
9. El Contrato de Prestación de Servicio sobre **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”** suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **INSTAPLAN SUR S.A.** de fecha 05.05.2014;
10. El Decreto Supremo N° 683 de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;



11. La Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5º, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**
2. Que, teniendo presente el informe de la Comisión de Evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 6, el Gobierno Regional aceptó la oferta y adjudicó la licitación al proveedor, la **INSTAPLAN SUR S.A.;**
3. Que, por Memo del VISTOS 8º, del Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, solicita la elaboración del Contrato del Servicio.
4. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de prestación de servicio de mantención climatización para datacenter del Gobierno Regional, con las especificaciones contenidas en la convención que se aprueba por la presente resolución.

RESUELVO:

1º APRUEBASE el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito con fecha 05 de mayo del 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y empresa **INSTAPLAN SUR S.A.;** Comercializadora de Productos para Aire Acondicionado RUT N° 77.182.790-K, representada por don **CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL,** cédula nacional de identidad N° 12.703.572-5, para la contratación del Servicio de **“MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL”** por un valor total **\$6.761.580 (Seis millones setecientos sesenta y un mil quinientos ochenta pesos),** valor IVA incluido; y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
INSTAPLAN SUR S.A.

En la ciudad Temuco a, 05 de mayo del 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA,** RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO,** abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”** o

“el Mandante”; y **INSTAPLAN SUR S.A.**, Comercializadora de Productos para Aire Acondicionado RUT N° 77.182.790-K, representada por don **CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL**, cédula nacional de identidad N° 12.703.572-5, ambos con domicilio en calle Griselda N° 6302, de la comuna Talcahuano, en adelante indistintamente “el Proveedor”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 657, de fecha 08.04.2014, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”.
2. El Memorando N° 443, de fecha 21.04.2014, de la Comisión Evaluadora, que informa las ofertas presentada, por **INSTAPLAN SUR S.A.**, obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos, respecto a los servicios a contratar.
3. Conforme a lo anterior, por Resolución Exenta N° 796, de fecha 25.04.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por **INSTAPLAN SUR S.A.**
4. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** e **INSTAPLAN SUR S.A.**, han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **INSTAPLAN SUR S.A.** Comercializadora de Productos para Aire Acondicionado, se obliga a prestar los servicios de mantención del equipo climatizador del datacenter institucional, para el correcto funcionamiento de los equipos computacionales y sistemas del Servicio, por un periodo de 24 (veinticuatro meses) ubicadas en calle Manuel Bulnes 590, Edificio Gobierno Regional de La Araucanía.

Lo anterior, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Operacional, presentada por **INSTAPLAN SUR S.A.**, documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

1. El proveedor se obliga a efectuar los servicios de mantención preventiva del equipo climatizador, la cual deberá efectuar cada dos meses, con un total de 12 visitas durante la vigencia del contrato (24 meses), de acuerdo a los siguientes parámetros como mínimo:
 1. Parámetros de Temperatura y Humedad Relativa.
 2. Control Alarma.
 3. Sección Filtro de Aire.
 4. Sección Ventiladores
 5. Sección de Compresor del Equipo
 6. Circuito de Refrigeración
 7. Condensador enfriado por aire
 8. Panel Eléctrico
 9. Otros
2. Asimismo, se deja establecido que la mantención preventiva, incluye las siguientes consideraciones:
 - El cambio de filtro de aire debe efectuarse cada dos meses y el cilindro del humidificador una vez al año. Respecto del cilindro, debe ser cambiado en la primera mantención del año.

- El trabajo de la mantención preventiva deberá hacerse en un día de trabajo.
- Todos los gastos que irroque las mantenciones preventivas (traslado de personal, materiales e insumos, etc.) deberán estar incluidos en el costo del servicio.
- **Garantía de Mantención:** El proveedor deberá responder en su totalidad ante falla del equipo climatizador por concepto de mantenciones preventivas, ya sea por mantenciones incompletas, mal efectuadas o por daños al equipo climatizador por parte de la empresa adjudicada.
- Informe Ejecutivo al final de cada mantención, con las revisiones efectuadas. Además deberá incluir las gráficas de presión y logo del equipo climatizador.

3. En cuanto Mantención Reactiva, la empresa cuenta con un equipo técnico de emergencia que proporcionará un servicio de mantención reactiva, en caso de falla o no disponibilidad del equipo climatizador por causas no atribuibles a la mantención preventiva, pudiendo asistir de forma telefónica y/o presencial, dependiendo del tipo de emergencia que presente el equipamiento a consultar:

- La empresa deberá contar con una plataforma de soporte telefónico, con acceso desde celulares y red fija; para resolver los problemas de servicio, configuración y operación, sin costo para el Gobierno Regional de la Araucanía, y debe contener el siguiente estándar de calidad de servicio (SLA de servicio):

Tiempo de respuesta de solución ante requerimiento, falla o cualquier eventualidad del servicio de mantención del equipo climatizador, no debe ser superior a **3 horas hábiles**.

- En caso de no poder resolver el problema por la plataforma telefónica, el oferente deberá proporcionar la opción de visita presencial, requerimiento solicitado sólo por el funcionario supervisor del contrato del Gobierno Regional, o quien haga sus veces, y debe contener el siguiente estándar de calidad de servicio (SLA de servicio):

Tiempo de respuesta de solución ante requerimiento, falla o cualquier eventualidad del servicio de mantención del equipo climatizador, no debe ser superior a **8 horas hábiles**. Este plazo puede ser prorrogado por el supervisor del contrato en un plazo máximo de 72 horas corridas, si el repuesto no se encuentra en inmediata disponibilidad.

4. Los Equipamientos y Materiales solicitados para Mantenciones, la empresa deberá tener al menos los siguientes equipamientos y materiales para la realización de las mantenciones:

- Testo 560-1, analizador de refrigeración, o equivalente.
- Pinza Amperométrica CA True RMS.
- Manifold de Carga R22/R404A/R134A 80mm.
- Balanza electrónica Portatil para 100 Kg.
- Software Licenciado para Controlador 7000.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total de los servicios de mantención climatización para el datacenter asciende a la suma de **\$6.761.580 (Seis millones setecientos sesenta y un mil quinientos ochenta pesos)**, valor IVA incluido, correspondiendo a un valor de **\$563.465.- (Quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)** IVA Incluido, por cada visita de mantención preventiva efectuada.

El que será pagado por el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura de cada visita efectuada, en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 590, Piso 10, de la ciudad de Temuco previa recepción conforme de los servicios solicitados, por parte del Supervisor del Contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente

QUINTO. SUPERVISION:

La ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios será supervisado en su aspectos técnico y administrativos por el **Supervisor del Contrato**, correspondiendo tal función al Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional, según se establece en el Resuelvo 4º de la Resolución Exenta N° 796/2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.

Para tal efecto, el Supervisor podrá impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor.

SEXTO. PLAZO:

El plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el día **07 de mayo 2014** y se extenderá hasta un máximo de 24 meses, según el artículo 19 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 657, de fecha 08 de abril del 2014.

Se deja establecido, para el solo efecto presupuestario, el primer periodo de vigencia del contrato se inicia en **día 07 de mayo** y termina el **día 31 de diciembre del 2014.**- Quedando supedita su extensión al periodo citado en párrafo anterior, a la existencia de los recursos para estos efecto, en el presupuesto del programa 01 Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de la Araucanía.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria-06 N° Operación 0400.00.000.469.458 del Banco Estado, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el valor de **\$676.158 (Seiscientos setenta y seis mil cientos cincuenta y ocho pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 10 de agosto del 2016.-

OCTAVO. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

Asimismo, por resolución fundada y notificada al proveedor, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Contrato cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prestación de los Servicios.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de extinción y suspensión del contrato, establecidas en el ARTÍCULO 22 de las Bases Administrativas singularizadas en cláusula Primero de este contrato.

NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la presente contratación, se imputará al Programa 01 de Gastos de Funcionamiento para el año 2014 del Gobierno Regional, con cargo al Subtítulo 22 Item 06, Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Maquinas y Equipos de Oficina" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD:

El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición el Gobierno Regional de La Araucanía, y en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

Asimismo, deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose el Gobierno Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la empresa y/o sus dependientes y subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al Gobierno Regional para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables

DECIMO PRIMERO. SOBRE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor deberá velar por el correcto cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los documentos que lo complementan y en lo principal, sobre los accesos a las diferentes áreas críticas del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 443, de fecha 21.04.2014.
- d) Oferta de Proveedor: “Propuesta Técnica y Operacional de Instaplan Sur

El proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍA:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL**, para actuar en representación de **INSTAPLAN SUR S.A.**, consta en escritura pública de fecha 11.04.2012, extendida ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo. Anotada en Repertorio N° 19.074, del año 2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del proveedor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad; sin que ello afecte la fecha de este contrato.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional. **CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL REPRESENTANTE INSTAPLAN SUR S.A.; FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."**

2º **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por la proveedor, consistente en Boleta de Garantía Bancaria, de fecha 02.05.2014 del Banco Estado, por la suma de **\$676.158 (Seiscientos setenta y seis mil cientos cincuenta y ocho pesos);** y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3º **DÉJESE** establecido que el Contrato de Prestación de Servicios empezará a regir desde la fecha establecida en cláusula SEXTO de la presente convención que por esta resolución se aprueba.

4º **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Ítem 06, Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 4; y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



FHJ/RTA/CQP/FVW/CMP
Distribución:
- INSTAPLAN SUR S.A.
- Proceso de Funcionamiento
- Proceso de Informática.
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA Y INSTAPLAN SUR S.A.

En la ciudad Temuco a, 05 de mayo del 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**” o “**el Mandante**”; y **INSTAPLAN SUR S.A.**, Comercializadora de Productos para Aire Acondicionado RUT N° 76.207.391-9, representada por don **CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL**, cédula nacional de identidad N° 12.703.572-5, ambos con domicilio en calle Griselda N° 6302, de la comuna Talcahuano, en adelante indistintamente “**el Proveedor**”; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 657, de fecha 08.04.2014, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”.
2. El Memorando N° 443, de fecha 21.04.2014, de la Comisión Evaluadora, que informa las ofertas presentada, por **INSTAPLAN SUR S.A.**, obtuvo el mayor puntaje en la evaluación, cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos y condiciones requeridos, respecto a los servicios a contratar.
3. Conforme a lo anterior, por Resolución Exenta N° 796, de fecha 25.04.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía adjudicó la licitación pública referida, a la oferta presentada por **INSTAPLAN SUR S.A.**
4. En mérito de lo antes expuesto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** e **INSTAPLAN SUR S.A.**, han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el proveedor **INSTAPLAN SUR S.A.** Comercializadora de Productos para Aire Acondicionado, se obliga a prestar los servicios de mantenimiento del equipo climatizador del datacenter institucional, para el correcto



funcionamiento de los equipos computacionales y sistemas del Servicio, por un periodo de 24 (veinticuatro meses) ubicadas en calle Manuel Bulnes 590, Edificio Gobierno Regional de La Araucanía.

Lo anterior, de acuerdo a la Propuesta Técnica y Operacional, presentada por **INSTAPLAN SUR S.A.**, documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

1. El proveedor se obliga a efectuar los servicios de mantención preventiva del equipo climatizador, la cual deberá efectuar cada dos meses, con un total de 12 visitas durante la vigencia del contrato (24 meses), de acuerdo a los siguientes parámetros como mínimo:

1. Parámetros de Temperatura y Humedad Relativa.
2. Control Alarma.
3. Sección Filtro de Aire.
4. Sección Ventiladores
5. Sección de Compresor del Equipo
6. Circuito de Refrigeración
7. Condensador enfriado por aire
8. Panel Eléctrico
9. Otros

2. Asimismo, se deja establecido que la mantención preventiva, incluye las siguientes consideraciones:

- El cambio de filtro de aire debe efectuarse cada dos meses y el cilindro del humidificador una vez al año. Respecto del cilindro, debe ser cambiado en la primera mantención del año.
- El trabajo de la mantención preventiva deberá hacerse en un día de trabajo.
- Todos los gastos que irroque las mantenciones preventivas (traslado de personal, materiales e insumos, etc.) deberán estar incluidos en el costo del servicio.
- **Garantía de Mantención:** El proveedor deberá responder en su totalidad ante falla del equipo climatizador por concepto de mantenciones preventivas, ya sea por mantenciones incompletas, mal efectuadas o por daños al equipo climatizador por parte de la empresa adjudicada.
- Informe Ejecutivo al final de cada mantención, con las revisiones efectuadas. Además deberá incluir las gráficas de presión y logo del equipo climatizador.

3. En cuanto Mantención Reactiva, la empresa cuenta con un equipo técnico de emergencia que proporcionará un servicio de mantención reactiva, en caso de falla o no disponibilidad del equipo climatizador por causas no atribuibles a la mantención preventiva, pudiendo asistir de forma telefónica y/o presencial, dependiendo del tipo de emergencia que presente el equipamiento a consultar:

- La empresa deberá contar con una plataforma de soporte telefónico, con acceso desde celulares y red fija; para resolver los problemas de servicio, configuración y operación, sin costo para el Gobierno Regional de la



Araucanía, y debe contener el siguiente estándar de calidad de servicio (SLA de servicio):

Tiempo de respuesta de solución ante requerimiento, falla o cualquier eventualidad del servicio de mantención del equipo climatizador, no debe ser superior a **3 horas hábiles**.

- En caso de no poder resolver el problema por la plataforma telefónica, el oferente deberá proporcionar la opción de visita presencial, requerimiento solicitado sólo por el funcionario supervisor del contrato del Gobierno Regional, o quien haga sus veces, y debe contener el siguiente estándar de calidad de servicio (SLA de servicio):

Tiempo de respuesta de solución ante requerimiento, falla o cualquier eventualidad del servicio de mantención del equipo climatizador, no debe ser superior a **8 horas hábiles**. Este plazo puede ser prorrogado por el supervisor del contrato en un plazo máximo de 72 horas corridas, si el repuesto no se encuentra en inmediata disponibilidad.

4. Los Equipamientos y Materiales solicitados para Mantenciones, la empresa deberá tener al menos los siguientes equipamientos y materiales para la realización de las mantenciones:

- Testo 560-1, analizador de refrigeración, o equivalente.
- Pinza Amperométrica CA True RMS.
- Manifold de Carga R22/R404A/R134A 80mm.
- Balanza electrónica Portatil para 100 Kg.
- Software Licenciado para Controlador 7000.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total de los servicios de mantención climatización para el datacenter asciende a la suma de **\$6.761.580 (Seis millones setecientos sesenta y un mil quinientos ochenta pesos)**, valor IVA incluido, correspondiendo a un valor de **\$563.465.- (Quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)** IVA Incluido, por cada visita de mantención preventiva efectuada.

El que será pagado por el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura de cada visita efectuada, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en calle Manuel Bulnes N° 590, Piso 10, de la ciudad de Temuco previa recepción conforme de los servicios solicitados, por parte del Supervisor del Contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO. SUPERVISION:

La ejecución y cumplimiento del contrato de prestación de servicios será supervisado en su aspectos técnico y administrativos por el **Supervisor del Contrato**, correspondiendo tal función al Encargado del Proceso de Informática del Gobierno Regional, según se establece en el Resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 796/2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.

Para tal efecto, el Supervisor podrá impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor.



SEXTO. PLAZO:

El plazo de vigencia del contrato empezará a regir desde el día **07 de mayo 2014** y se extenderá hasta un máximo de 24 meses, según el artículo 19 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 657, de fecha 08 de abril del 2014.

Se deja establecido, para el solo efecto presupuestario, el primer periodo de vigencia del contrato se inicia en **día 07 de mayo** y termina el **día 31 de diciembre del 2014**.- Quedando supedita su extensión al periodo citado en párrafo anterior, a la existencia de los recursos para estos efectos, en el presupuesto del programa 01 Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de la Araucanía.

SEPTIMO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, el proveedor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria-06 N° Operación 0400.00.000.469.458 del Banco Estado, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el proveedor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por el valor de **\$676.158 (Seiscientos setenta y seis mil cientos cincuenta y ocho pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 10 de agosto del 2016.-

OCTAVO. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser debidamente aprobada mediante Resolución exenta.

Asimismo, por resolución fundada y notificada al proveedor, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Contrato cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prestación de los Servicios.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de extinción y suspensión del contrato, establecidas en el ARTÍCULO 22 de las Bases Administrativas singularizadas en cláusula Primero de este contrato.

NOVENO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la presente contratación, se imputará al Programa 01 de Gastos de Funcionamiento para el año 2014 del Gobierno Regional, con cargo al Subtítulo 22 Ítem 06, Asignación 004 "Mantenimiento y Reparación de Maquinas y Equipos de Oficina" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD:

El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que pongan a su disposición el Gobierno Regional de La Araucanía, y en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.



Asimismo, deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas, reservándose el Gobierno Regional el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida por parte de la empresa y/o sus dependientes y subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar al Gobierno Regional para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables

DECIMO PRIMERO. SOBRE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proveedor deberá velar por el correcto cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y los documentos que lo complementan y en lo principal, sobre los accesos a las diferentes áreas críticas del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN CLIMATIZACIÓN PARA DATACENTER DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA”**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 443, de fecha 21.04.2014.
- d) Oferta de Proveedor: “Propuesta Técnica y Operacional de Instaplan Sur.

El proveedor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍA:

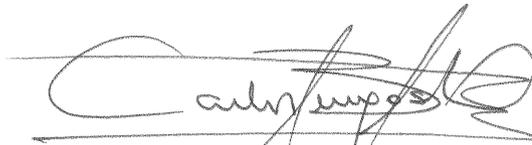
La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL**, para actuar en representación de **INSTAPLAN SUR S.A.**, consta en escritura pública de fecha 11.04.2012, extendida ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo. Anotada en Repertorio N° 19.074, del año 2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte del proveedor, a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad; sin que ello afecte la fecha de este contrato.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.



**CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL
REPRESENTANTE
INSTAPLAN SUR S.A.**

CARLOS BURGOS LEAL
Gerente General
Rep. Legal
RUT: 12.703.572 - 5
INSTAPLAN SUR



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



FHJ/CQP/CMP

Firmo únicamente ante mi, don CARLOS ALEJANDRO BURGOS LEAL, C.I. N° 12.703.572-5, en representación de la empresa "INSTAPLAN SUR S.A.", RUT 76.207.391-9, según consta de acta sesión ordinaria de directorio numero uno de "INSTAPLAN SUR S.A. de fecha 10/04/2011, reducida a escritura publica con fecha 11/04/2012, Ante Notario de la Comuna de Santiago de doña Maria Gloria Acharan Toledo, repertorio N°19.074.-

Talcahuano, 12 de Mayo de 2014. LELY

